

Ente fiscalizado: Municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

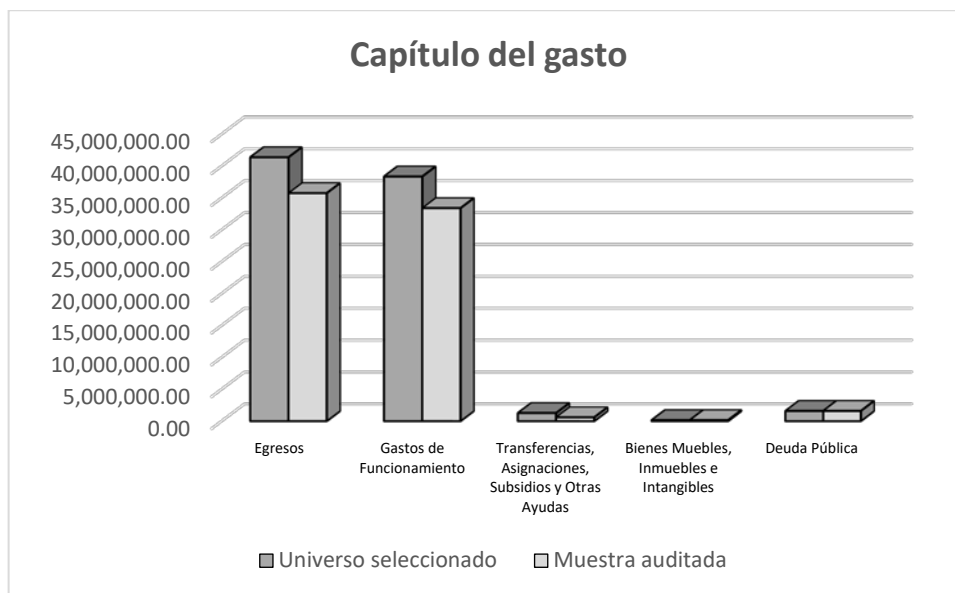
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$36,107,839.39 y de los egresos por un importe de \$35,752,402.67; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.6%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	36,618,085.14	36,107,839.39	98.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 86.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	41,380,931.62	35,752,402.67	86.4%
Gastos de Funcionamiento	38,361,475.81	33,402,639.38	87.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,270,002.32	600,309.80	47.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	150,820.01	150,820.01	100.0%
Deuda Pública	1,598,633.48	1,598,633.48	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 377/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que ya se encuentran trabajando en cuestión de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó el comprobante fiscal digital respectivo por un monto de \$6,043,088.60, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 378/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, comprobante fiscal y recibo de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por un importe de \$1,246,769.05.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre sin fecha información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables, comprobante fiscal y recibos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Por un importe de \$4,796,319.55.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$6,043,088.60; toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones y se administraron con otras pruebas.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Servicios personales

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$1,419,454.80, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 379/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, acuse recibo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y estados de cuenta bancarios por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, por un importe de \$397,888.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado por un importe de \$397,888.00 ya que presentó pólizas contables, acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y estados de cuenta bancarios por los meses de octubre a diciembre de 2021, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta relativo de los meses de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$1,021,566.80. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021 por \$1,021,566.80 (Un millón veintiún mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.)

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2021 del Impuesto Sobre la Renta por \$1,021,566.80 (Un millón veintiún mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.).

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 380/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que ya se encuentran trabajando en la regularización del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber enterado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

8. Con la revisión de una muestra de 113 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 381/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando archivo digital con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la nómina de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, por lo que se atiende parcialmente el resultado ya que presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los meses de enero a septiembre de 2021. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no realizó la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas de enero a septiembre de 2021.

9. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 382/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito

de justificar y aclarar el resultado; presentando original de póliza de cheque, recibos de nómina firmado por el personal y credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con la leyenda de "Operado" con la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó documentación donde se plasma el sello de "Operado".

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla de personal.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 para el pago de sueldos eventuales.

12. Con la inspección física de 113 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de empleados, con el presidente Municipal, el Municipio pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre de 2021, un importe de \$1,306,884.92.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 383/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no le corresponde a la administración actual.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 6 de septiembre de 2021 información y documentación con el propósito a justificar y aclarar el resultado; presentando actas de nacimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado por un importe de \$282,276.82, ya que presentó actas de nacimiento de los empleados, verificando que no existe parentesco alguno, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$1,024,608.10 por concepto de posible parentesco de empleados con el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. por un monto de \$1,024,608.10 (Un millón veinticuatro mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el probable parentesco de empleados con el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$289,110.52 por 4 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 384/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de acta de cabildo número 128 de fecha 30 de septiembre de 2021, donde se solicita la autorización de incluir las plazas de la unidad substanciadora y la unidad investigadora dentro de tabulador de sueldos para el ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la publicación de las modificaciones al tabulador de sueldos por un monto de \$289,110.52.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. por un monto de \$289,110.52 (Doscientos ochenta y nueve mil ciento diez pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de 4 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que con la documentación presentada no acreditó reunir el perfil académico los titulares de la unidad investigadora y substanciadora por los periodos de enero a septiembre y de octubre a diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 385/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de los títulos y cédulas profesionales.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito a justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de título profesional y cedula profesional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$963,354.14, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 386/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, acuse recibo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), estados de cuenta bancarios por los meses de octubre a diciembre de 2021. Por un importe de \$328,919.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado por un importe de \$328,919.00, ya que presentó pólizas contables, acuse de recibo del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y estados de cuenta bancarios de octubre a diciembre de 2021, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los pagos provisionales de los meses de enero a septiembre de 2021, por un importe de \$634,435.14 por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a septiembre de 2021 por \$634,435.14 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.).

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por el periodo de enero a septiembre de 2021.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

19. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta denominada indemnizaciones, los cuales corresponden a la cuenta de pensiones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 387/2022 sin fecha información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que las pólizas señaladas no corresponden a esta administración.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 06 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple del acuerdo correspondiente al cumplimiento de un laudo dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que realizó errores de registro en la cuenta de indemnizaciones.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables, en la cuenta de indemnizaciones.

Materiales y suministros

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$162,373.02.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 388/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original pólizas contables, facturas, órdenes de compra, evidencia fotográfica y transferencias bancarias por un importe de \$75,742.98.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de póliza contable y transferencias bancarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas contables, facturas, órdenes de compra y evidencia fotográfica, por lo que solventa un importe de \$75,742.98.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no solventó un importe de \$86,630.04, correspondiente a material de oficina, pago de combustible, y compra de alimentos al personal, debido a que el compareciente presentó copias fotostáticas simples mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad, por lo que no se solventa.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., aclare y proporcione la documentación original justificativa y comprobatoria de \$86,630.04 (Ochenta y seis mil seiscientos treinta pesos 04/100 M.N.), de los egresos de materiales y suministros.

22. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 389/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, transferencias con la leyenda de "operado" señalando a que fondo corresponde el recurso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó documentación donde se plasma el sello de "Operado".

Servicios generales

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,530,605.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de

septiembre de 2022 y 390/2022 sin fecha información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de pólizas contables, facturas, solicitudes y transferencias bancarias, por un importe de \$1,359,774.92.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de póliza contable, transferencia y factura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó pólizas contables, facturas, órdenes de compra y evidencia fotográfica, por lo que solventa un importe de \$1,359,774.92.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no solventó un importe de \$170,830.88 por concepto de gastos de orden social y cultural y viáticos, debido a que el compareciente presentó copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P aclare y proporcione la documentación original justificativa y comprobatoria de \$170,830.88 (Ciento setenta mil ochocientos treinta pesos 88/100 M.N.), de los egresos de servicios generales.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se anexó los contratos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 391/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, facturas, solicitudes internas, transferencias bancarias y contratos.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, transferencias bancarias, contratos y facturas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado un importe de \$45,000.00 ya que presentó pólizas contables, facturas y contratos por el arrendamiento de equipo de transporte, servicio de limpieza y desechos, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no comprobó un importe de \$570,419.14, ya que no presentó los contratos por los servicios prestados. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$570,419.14 (Quinientos setenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 14/100 M.N.), por egresos sin contrato.

26. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 392/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de póliza contable, transferencias bancarias, facturas, solicitud y verificación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la leyenda de "operado" con la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó documentación donde se plasma el sello de "Operado".

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de la cuenta servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que no presentó los contratos por la prestación de servicios profesionales y la evidencia documental que justifique el servicio contratado por un total de \$676,881.84.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 393/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la información corresponde a la administración anterior.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito a justificar y aclarar el resultado; presentando contratos en original del 1 de marzo al 30 de junio de 2021 y del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021 respectivamente, así como un contrato del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 e informes de actividades. Por un importe de \$154,666.68.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó contratos por la prestación de servicios e informes de actividades por lo que se solventa un importe de \$154,666.68

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó contratos e informes de actividades por un importe de \$522,215.16 por concepto de asesoría contable, legal y administrativa. Por lo que no solventa.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P. por un monto de \$522,215.16 (Quinientos veintidós mil doscientos quince pesos 16/100 M.N), por egresos no justificados, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado y la documentación justificativa.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$37,890.99.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 394/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación en original de las pólizas E00883, E00933, E00935, C01799, C01807, solicitudes de apoyo, agradecimientos y facturas. Por un importe de \$37,890.99.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado un importe de \$37,890.99.

31. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 395/2022 sin fecha información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original comprobatoria como pólizas contables y transferencias bancarias e información soporte con la leyenda de "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada ya que presentó documentación donde se plasma el sello de "Operado".

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que los muebles de oficina y estantería vehículos y equipo terrestre se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, 396/2022 sin fecha y 695/09/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando información en copia certificada de los resguardos de los bienes muebles como máscaras, sala Verlin 22, mesa Constanza, silla de piel, laptop Lenovo, impresora Epson y silla ejecutiva.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre la veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

34. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 397/2022 sin fecha información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original pólizas contables, transferencias bancarias, facturas y solicitudes con la leyenda de "operado" con la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó evidencia del sello de "Operado".

Obra pública

35. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-31-OP-2021.

Información contable

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el

CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

45. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de endeudamiento neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

51. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

52. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, respectivamente.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$5,339,522.65, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 398/2022 sin fecha, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que ya se encuentran trabajando en la acreditación de la gestión para recuperar o depurar del rubro derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$35,181,897.61, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 del 21 de septiembre de 2022 y 399/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando el saldo de las cuentas para su depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$109,213,256.67, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 400/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando el saldo de las cuentas para su cancelación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$270,719.97, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 401/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando el saldo de las cuentas para su cancelación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, 402/2022 sin fecha y 061/12/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021 información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de ficha de depósito de fecha 23 de diciembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó la caución.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó los objetivos anuales, estrategias y meta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 403/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración anterior fue quien presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no incluyó en el Presupuesto de Egresos 2021 los objetivos anuales, estrategias y metas.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir los objetivos anuales, estrategias y metas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; sin embargo, no contiene información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 403/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración anterior fue quien presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que incluyó en el Presupuesto de Egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores sin información.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron el estudio actuarial sin información en el Presupuesto de Egresos 2021.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$31,962,250.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$1,929,270.00 que representó el 6.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, disminuyó a \$31,390,348.14, lo que representó una reducción de \$571,901.86, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 405/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que al cierre del ejercicio no se ejerció el importe presupuestado, derivado de la transición de gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, se verificó que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2021, fuera del plazo establecido en la normativa (quince de enero de cada ejercicio anual).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 406/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la administración anterior fue quien presentó el proyecto de Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2021, fue presentado fuera de plazo establecido en la normatividad.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron darle seguimiento para la publicación del Presupuesto de Egresos en los plazos establecidos.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieran debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 407/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se realizaron modificaciones presupuestales sin embargo omitieron presentarlas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las modificaciones realizadas en Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de las modificaciones al Presupuesto de Egresos.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$5,387,643.92.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 408/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple anexo 01-A.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,743,393.13, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 376/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y 409/2022 sin fecha, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando anexo 01-A.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-31-FC-2021, AEFMOD-31-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Martín Chalchicuatla, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 resultados con observación de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,835,933.78

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 257,460.92

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$35,752,402.67 que representó el 86.4% de los \$41,380,931.62 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Martín Chalchicuautla, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ericka de Avila Kemper	Supervisor
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado